



2º Informe de Seguimiento

EL SALVADOR

Mayo 20 de 2011

© 2011 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

I. Introducción.

1. Este segundo informe de avance de El Salvador resume el análisis hecho por la Secretaría del GAFIC respecto de las acciones que el país informó haber adelantado para superar las deficiencias identificadas en la evaluación mutua cuyo informe fue aprobado en el Pleno de Mayo de 2010 y publicado en septiembre del mismo año. Se basa en información suministrada entre el 7 y el 18 de febrero de 2011.

2. El Salvador se encuentra bajo seguimiento acelerado del GAFIC y por ello debe presentar un informe de avance en cada reunión semestral del Pleno. Las calificaciones de cumplimiento fueron de NC o PC en 26 de las recomendaciones del GAFI, entre ellas cinco de las recomendaciones esenciales y clave, como se observa en la siguiente tabla.

Recomendaciones Clave y Esenciales

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calific.	MC	MC	C	PC	MC	MC	PC	PC	C	MC	MC	C	C	MC	PC	PC

Calificaciones calificadas como PC o NC

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
05. Diligencia debida sobre el cliente	06. Personas políticamente expuestas
08. Nuevas tecnologías y negocios no cara a cara	07. Banca corresponsal
09. Terceros e intermediarios presentadores	12. APNFD– (R.5, 6, 8-11)
17. Sanciones	16. APNFD – R.13-15 & 21
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo
22. Sucursales y subsidiarias extranjeras	30. Recursos, integridad y capacitación
23. Regulación, supervisión y monitoreo	32. Estadísticas
25. Lineamientos y Realimentación	RE.VI Servicios de transferencia de dinero/valor
26. La UIF	
29. Facultades de Supervisores	
31. Cooperación doméstica	
33. Personas jurídicas – usufructuarios	
39. Extradición	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas FT	
RE.V Cooperación internacional	
RE.VII Normas para las transferencias cablegráficas	
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	
RE.IX Declaración Transfronteriza y Revelación	

II. Resumen del progreso del país desde la adopción del informe de evaluación mutua.

3. En los doce meses transcurridos desde la aprobación del Informe de Evaluación Mutua hasta ahora, El Salvador ha dado prioridad a solventar las deficiencias de las cinco recomendaciones clave y esenciales que recibieron calificaciones de PC. Para este segundo se informó de avances parciales en las áreas que resumimos a continuación, consistentes (salvo la Rec.17) en la redacción de borradores de reglamentación.

4. Anexamos también el anterior informe de seguimiento para suministrar una idea completa de las acciones informadas hasta el momento por el país. Conviene aclarar que El Salvador no hizo modificaciones a la matriz de avances, sino que envió un documento independiente, con anexos. La información que reflejaba nuevas acciones es lo que la Secretaría usó para elaborar el presente informe. Instamos a las autoridades a que en el próximo período utilicen la plantilla correcta.

Rec. 6 (PEPs)

5. La Superintendencia del Sistema Financiero ha elaborado un borrador de regulación llamado “Normas Mínimas Para Administrar Los Riesgos De Lavado De Dinero Y De Activos Y De Financiamiento Al Terrorismo”. Allí se establecerá la obligación de las instituciones financieras de monitorear y controlar a las personas expuestas políticamente. No resulta claro para la Secretaría que esto abarque lo exigido por la Rec.6 acerca de la autorización de un oficial superior para la apertura de cuentas a PEPs.

Rec. 7 (Corresponsalía)

6. El Comité Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, conformado por UIF, ABANSA y Superintendencia del Sistema Financiero SSF, le propuso a la Superintendencia un borrador de “Normas para Servicios de Banca Corresponsal” que daría cumplimiento a esta recomendación. La Secretaría de GAFIC no recibió copia de esto (sólo de la carta remisoría enviada a la SSF).

Rec. 17 y 29 (Sanciones y facultades de supervisión)

7. Una nueva “Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero” fue sancionada en enero 14 de 2011 (Decreto 592). En ella se fusionan la supervisión de los sectores bancario, asegurador y bursátil en una sola Superintendencia. También le otorga claras facultades sancionatorias por incumplimiento del régimen ALD/CFT (artículo 44), y amplía la gama de sanciones. La Ley entrará a regir seis meses después de su publicación. Las autoridades no especificaron la fecha de publicación.

Rec. 21 y 22 (países de alto riesgo, sucursales)

8. El Comité Interinstitucional también le propuso a la SSF, un borrador de norma/regulación en esta materia. La Secretaría de GAFIC no ha recibido copia del texto.

Rec. 31 (Cooperación doméstica)

9. La evaluación mutua señaló que no existen en el país canales interinstitucionales eficaces de cooperación y definición de políticas ALD/CFT. Como consecuencia El Salvador reactivó el Comité Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, el cual ha elaborado algunas propuestas de reforma enviadas a la SSF y al Congreso de la República. Este Comité está conformado por:

Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF)
Superintendencia del Sistema Financiero
Banco Central de Reserva de El Salvador

Asociación Bancaria Salvadoreña
Bolsa de Valores de El Salvador

Rec. 33 (Personas jurídicas)

10. Se han iniciado reuniones entre la UIF y el CNR (registro mercantil, donde se registran las compañías y demás personas jurídicas) con el fin de establecer conexiones informáticas necesarias para que la UIF tenga acceso directo a la información registral.

III. Conclusión

11. Ninguna de las cinco recomendaciones clave o esenciales que tenían calificación PC o NC ha sido totalmente corregida. Tampoco las deficiencias en la mayoría de las demás recomendaciones.

12. Tal como se dijo en nuestro anterior informe, la reforma de la Ley CFT en 2010 fue un paso muy importante y urgente dado por El Salvador, pues de ello dependía su reintegro al Grupo EGMONT. El país está también trabajando en el borrador de reformas al Instructivo UIF (reglamento de las leyes ALD y CFT), un borrador de circular de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la materia y una reforma parcial a la Ley ALD.

13. Sin embargo, el borrador de reforma al Instructivo UIF, mencionado desde el anterior informe de seguimiento, es extremadamente limitado en su alcance en comparación con el gran número de deficiencias que deberían atenderse según el informe de evaluación mutua.

14. Los demás borradores no han sido conocidos por la Secretaría de GAFIC, pero según el informe de evaluación mutua la Superintendencia del Sistema Financiero está preparando una reglamentación o Norma por lo menos desde el año 2008, sin que haya salido. Continúa siendo poco evidente el apoyo de la SSF a la labor del grupo que es responsable de los asuntos ALD/CFT al interior de esa Superintendencia.

15. En materia institucional, las autoridades no han atendido la recomendación de los evaluadores de revisar la distribución de competencias entre la UIF y la Superintendencia del Sistema Financiero, para evitar la excesiva concentración de funciones de regulación y regulatorias supervisión en cabeza de una UIF que no tiene los recursos, la capacidad técnica ni la especialidad para atender estas responsabilidades.

16. El Salvador no ha enviado ninguna delegación a las reuniones Plenarias de noviembre 2010 y mayo 2011, lo cual pone en duda el grado de compromiso del país con su proceso de seguimiento.

17. Por todo ello, la Secretaría recomienda que El Salvador sea trasladado a seguimiento intensificado, y que el Presidente de GAFIC envíe una carta al Contacto Principal (Fiscal General de El Salvador) con copia a las demás autoridades relevantes tales como el Superintendente del Sistema Financiero y los Ministerios correspondientes. Su próximo informe será presentado ante la reunión plenaria de Noviembre de 2011.

Anexos:

- Texto del 1er informe de seguimiento, sobre acciones informadas previamente.

El Salvador no presentó información en formato de Matriz para este 2º Informe. Favor remitirse a la matriz anexa al primer informe de seguimiento.

ANEXO: Párrafos relevantes del 1er informe de seguimiento (Diciembre 2010).

II. Resumen del progreso del país desde la adopción del informe de evaluación mutua.

18. En los seis meses transcurridos desde la aprobación del Informe de Evaluación Mutua hasta El Salvador ha dado prioridad a solventar las deficiencias de las cinco recomendaciones clave y esenciales que recibieron calificaciones de PC. Para ello ha preparado las siguientes reformas:

- a) Se aprobó una nueva Ley (Decreto 342 de la Asamblea Legislativa, junio 7 de 2010) que corrige las deficiencias identificadas en la “Ley Especial Contra Actos de Terrorismo” (Ley CFT).
- b) Proyecto de reforma a la Ley ALD, presentado ante el Congreso de la República.
- c) Borrador de reforma al “Instructivo UIF” (reglamento de la Ley ALD), actualmente en fase de consulta con el sector privado obligado a su cumplimiento.
- d) Borrador de nuevas “Normas mínimas para administrar los riesgos de LD/FT”, el cual se encuentra también en fase de consulta con las instituciones financieras.
- e) Proyecto de ley para otorgar a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) facultades de regular, supervisar y sancionar a las empresas o personas dedicadas a servicios de transferencia de fondos, las cuales son actualmente sujetos obligados bajo la Ley ALD pero carecen de supervisión. Dicho anteproyecto se encuentra finalizado pero no ha sido presentado al Congreso.

19. La Secretaría de GAFIC no ha recibido copia de estas propuestas de reforma ni información sobre los plazos aproximados para su expedición.

20. A continuación se resume la información aportada por El Salvador, la cual se refiere únicamente a los avances relacionados con las cinco recomendaciones clave o esenciales cuya calificación fue deficiente. Las autoridades aclararon, sin embargo, que están comprometidas a solucionar todas las deficiencias señaladas en el informe de evaluación mutua.

Rec. 5 DDC

21. Siguen pendientes todas las acciones recomendadas en el informe con respecto a la Rec. 5 pero las autoridades están ya en proceso de reformar el “Instructivo UIF” que contiene la reglamentación ALD/CFT aplicable a todos los sujetos obligados. Actualmente existe una propuesta de reformas que se encuentra en período de consulta con el sector privado.

22. La Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) elaboró también un proyecto de circular para establecer las “Normas mínimas para administrar los riesgos de LD/FT”, el cual se encuentra en fase de consulta con las instituciones financieras. En dicho proyecto se prohíbe la apertura de nuevas cuentas cifradas, y se obliga a considerar las existentes como productos de alto riesgo.

23. Adicionalmente, las autoridades presentaron ante el Congreso de la República una propuesta de reforma al artículo 9 de la Ley ALD, con el fin de reducir a \$10,000 el umbral a partir del cual es obligatorio reportar operaciones en efectivo. La Secretaría advierte que según esta descripción, esta propuesta no tendría ningún impacto positivo sobre el cumplimiento de la Rec. 5 a menos que en ella se aclare:

- a) Que es obligatorio identificar a todos los clientes regulares independientemente del monto de sus transacciones, tal como lo establece el artículo 10 de la Ley ALD.
- b) Que el umbral para identificación de clientes ocasionales se reduce a los montos máximos previstos por el GAFI.

Rec. 23 Supervisión

24. El proyecto de ley para otorgar a la SSF facultades de regulación y supervisión de los negocios de transferencia de fondos atiende una de las recomendaciones hechas en el informe de evaluación. No queda claro si también se le asignará la supervisión de otras entidades financieras no bancarias que no forman parte de Conglomerados Financieros. Tampoco se ha considerado la posibilidad de trasladar la función de regulación en materia ALD/CFT a la Superintendencia del Sistema Financiero y a la Superintendencia de Valores, para sus respectivas instituciones vigiladas.

25. Las autoridades mencionan también como avance el borrador de “Normas mínimas para administrar los riesgos de LD/FT” elaborado por la SSF. La Secretaría desconoce cómo este borrador contribuye al cumplimiento de la Rec. 23.

Rec. 26 UIF

26. Mediante una nueva Ley (Decreto 342 de la Asamblea Legislativa, junio 7 de 2010), se corrigieron los errores de la “Ley Especial Contra Actos de Terrorismo” (Ley CFT) que generaban limitaciones a la competencia de la UIF en esta materia. Gracias a esto en julio 2010 el Grupo EGMONT levantó la suspensión que había impuesto a la UIF.

27. La UIF está preparando un proyecto para la adquisición de equipo tecnológico y la correspondiente capacitación de personal, que le permita mejorar el sistema de transmisión de datos, reportes, consultas y análisis de la información. El proyecto ya superó las etapas de análisis de costos, pertinencia y relevancia, y se encuentra en la fase de aprobación de fondos. La inversión en este proyecto será de aproximadamente US\$250,000.

RE. IV. Reportar sospecha de FT

28. El Decreto 342 que reformó la Ley CFT impone la obligación a las instituciones financieras de reportar operaciones sospechosas de FT en términos generales, y no solo en los casos en que los actores se encuentren incluidos en listas de terroristas. Además le otorga amplias facultades a la UIF para analizar estos reportes y para compartir información con otros Estados en el curso de una investigación y/o para efectos de inteligencia, sin necesidad de suscribir memorandos de entendimiento.

29. Con esta reforma El Salvador satisface casi todas las deficiencias que la evaluación muta señaló con respecto a la RE.IV. Quedaría pendiente establecer claramente la obligación de reportar operaciones intentadas pero no concluidas, así como la sospecha de financiamiento de terrorismo con recursos de origen lícito (mencionada bajo la Rec.13).

RE.V. Cooperación Internacional sobre FT

Las autoridades mencionan la ampliación de facultades de la UIF en materia CFT (mediante el Decreto 342 de 2010), como un avance. Sin embargo, no es claro qué aspectos de este Decreto contribuyen a mejorar la asistencia legal mutua (las posibilidades de cooperación de la UIF impactan positivamente el cumplimiento de la R.40 mas no de la RE.V).